

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las Leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1887.)

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR
 EN CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.—Trimestre, 8,25.—Seis meses, 16,50.—Un año, 33.
 FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.
 Número suelto, 38 céntos de peseta.
 SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 2 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 1.º)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

SECCIÓN DE FOMENTO

CARRETERAS

Núm. 309.

Realizado el libramiento para hacer efectivo el pago de las fincas expropiadas á D. Juan Osorio Caballido, vecino de Bujalance, y D. Eduardo Moreno, que lo es de esta capital, con motivo de la construcción del trozo 4.º de la carretera de Montoro á Rute, en el término de Córdoba, he dispuesto señalar el día 20 de Febrero próximo, á las doce de su mañana, ante la Alcaldía de esta capital, para que tenga lugar dicho pago, y á cuyo acto concurrirán los dos propietarios expresados y el pagador de Obras públicas, todo con el fin de que se llenen los requisitos del artículo 62 del reglamento, para la ejecución de la ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, representando á la Administración en el acto del pago la Alcaldía de esta capital, la cual deberá cumplir lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 61 y con los demás artículos de la ley y reglamento que al acto del pago se refieren.

Córdoba 31 de Enero de 1888.

El Gobernador,
 Constantino Armesto.

Núm. 310.

Realizado el libramiento para hacer efectivo el pago de las fincas expropiadas á D. Gabriel Padilla, José María Candiñanos, Juan Roldán Retamosa, Silvestre de Alba, Isidoro Molina Arévalo, Andrés de Porra Repullo, Antonio Pérez, Frutos Caballero Alcalá, Mariano Roldán Nogués, herederos de Doña Teresa Molina; Pedro de la Cruz Porra, Gregorio Aranda, Carlos Torres Puertas, Manuel Repullo, Francisco Montilla Molina, Carlos Torres Puertas, Francisco Romero, Francisco Molina Herreros, Juan Cristóbal Piedra, Adolfo Borrego, Eugenio Repullo, Isaac Molina Arévalo, Diego Prados Sánchez, José Cubero Arrebola, Francisco Arrebola Piedra, Josefa Bueno, Juan Antonio Repullo Rabasco, Francisco Retamosa Tirado, Domingo Trugillo Sánchez, Juan Ramírez Caballero, Francisco Montilla Molina, Luis Roldán Luna Ramírez, Juan Cristóbal Piedra, Manuel Repullo, Julián Jiménez Ortiz, Juan Ramírez Caballero, Juan José Repullo, Alfonso Campos, Juan Ramírez Gutiérrez, Juan Romero Beato, Lorenzo Algar Porras, Luis Cruz Padilla, Pedro Molina García, José Ecija Cordon, Diego Pérez Jiménez y Ana María Ariza, interesados en la expropiación del término de Rute, con motivo de la construcción de la carretera de Rute á Loja, he dispuesto señalar el día 16 de Febrero próximo, á las doce de su mañana, ante el Alcalde de Rute, para que tenga lugar dicho pago, y á cuyo acto concurrirán los propietarios expresados y el pagador de Obras públicas, todo con el fin de que se llenen los requisitos del art. 62 del reglamento para la ejecución de la ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, representando á la Administración en el acto del pago el Alcalde de Rute, quien deberá cumplir con lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 61 y con los demás de la ley y reglamento que al acto del pago se refieren.

Córdoba 31 de Enero de 1888.

El Gobernador,
 Constantino Armesto.

AYUNTAMIENTOS

Belalcázar.

Núm. 264.

D. Andrés Orellana y Amor, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: Que la lista ultimada de mayores contribuyentes en cuádruplo número de los que componen este Municipio, que con los individuos del mismo tienen derecho á la elección de compromisarios para Senadores, es el siguiente:

COMO CONCEJALES

- D. Pedro Murillo Delgado,
- Juan Antonio Cuadrado.
- Antonio Medina Jurado.
- Pedro Rubio Mogollón.
- Manuel Motera Murillo.
- Félix Torrero Castellano.
- José García y García.
- Andrés Morillo Palomo.
- Vicente Calderón Castellano.
- Antonio Rubio Jimeno.
- Juan Jimeno Rey.
- Nicolás de la Helguera Valero.
- Dionisio Trucios y García.
- Juan de Medina y Murillo.

COMO CONTRIBUYENTES

- D. Pedro García Valsera.
- Feliciano Gallego Mayoral.
- Juan Murillo Castellano.
- Gabriel Delgado García.
- Gabriel Delgado Murillo.
- Francisco Morillo y Cárdenas.
- Rafael García Gómez.
- Gabriel Torrico Delgado.
- Antero Delgado García.
- Antonio Delgado García.
- Antonio Delgado Palomo.
- Manuel Medina Molera.
- Bernardo Molera Murillo.

- D. Manuel Suárez García.
- Justo Campos Sierra.
- José Murillo Castellano.
- Gabriel Morillo Palomo.
- Francisco García Arévalo.
- Manuel Palomo Reina.
- Rodrigo Morillo Cárdenas.
- Fernando Medina Murillo.
- Francisco Murillo Delgado.
- Gabriel Murillo Delgado.
- José Suárez García.
- Antonio García Rodríguez.
- Francisco Morillo Márquez.
- Isidoro Copé Calderón.
- Manuel Delgado García.
- Matías Alonso Rivas.
- Antonio Fernández Cano.
- Juan González Avila.
- Sancho González Ruiz.
- Agustín Copé Calderón.
- Francisco Morillo Hidalgo.
- Diego Suárez Delgado.
- Eduardo Pérez del Rey.
- Teodoro Perea Prados.
- Manuel Coll y Gallo.
- Antero Cabello Valsera.
- Vicente Torrico Castellano.
- Adriano Peréa Prados.
- Francisco Medina y Medina.
- Juan Manuel Medina Suárez.
- Antonio Cuadrado Mugica.
- Manuel Herrador Martínez.
- Rafael García Cote.
- Gabriel García Armenta.
- Jerónimo Montero Murillo.
- Francisco Cuadrado Murillo.
- José Quintín Amor López.
- Rafael Torrero Castellano.
- Fernando Obrero Calderón.
- Gabriel Jurado Murillo.
- Alfonso Calderón Castellano.
- Sebastián Rodríguez Fernández.
- Antonio Romero Silvestre.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente, que firmo, visa y sella el señor Alcalde constitucional de esta villa de Belalcázar á 26 de Enero de 1888.—El Alcalde, Pedro Murillo.—El Secretario, Andrés Orellana y Amor.

PRIEGO

Núm. 268.

Lista definitiva de los individuos que tienen derecho á votar Compromisarios para Senadores en el presente año de 1888, comprensiva de los veinte Concejales que componen la Corporación municipal de esta ciudad y el cuádruplo número de mayores contribuyentes, y que se publica en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Número de orden.	NOMBRES DE LOS ELECTORES POR EL CONCEPTO DE CONTRIBUYENTES	Domicilio.	CUOTAS DE CONTRIBUCIÓN		TOTAL Pts. Cts.
			Territorial. Pts. Cts.	Industrial. Pts. Cts.	
37	D. Emilio Bufiel Galán.	San Francisco.	70,00	269,15	339,15
38	Eduardo Luis Jurado Reina.	Feria.	54,31	324,61	378,92
39	Eusebio Camacho Carrillo.	Puertas Nuevas.	279,44	"	279,44
40	Eusebio Castillo Bueno.	Río.	238,21	"	238,21
41	Francisco Pedrajas Rueda.	Prím.	935,80	54,10	989,90
42	Francisco Zafra Aguilera.	Horno Viejo.	649,14	202,88	852,02
43	Francisco José Pareja Merino.	Tintes.	188,16	47,34	235,50
44	Francisco Gámiz Calvo.	San Francisco.	711,26	"	711,26
45	Francisco Ruiz Torres.	Río.	341,41	60,87	402,28
46	Francisco Castillo Nuño.	Idem.	452,50	"	452,50
47	Francisco Valverde Penche.	Idem.	363,11	"	363,11
48	Francisco Torralbo Ramírez.	M. Alhama.	320,24	32,45	352,69
49	Francisco Valera Ruiz.	San Francisco.	302,42	"	302,42
50	Francisco Hermenegildo Ortega.	Solvito.	280,11	"	280,11
51	Federico A. Zamora Franco.	Río.	272,95	"	272,95
52	Florencio Bergillos Arauste.	Solana.	196,22	"	196,22
53	Francisco Pérez Reyes.	Campos.	195,74	"	195,74
54	Francisco Avila Mérida.	Fuente Rey.	174,78	"	174,78
55	Ignacio Moyano Pulido.	Prím.	187,73	146,07	333,80
56	Juan Palomeque Camacho.	Río.	2.530,00	"	2.530,00
57	José Eugenio Castilla Serrano.	Idem.	842,52	"	842,50
58	José E. A. Zamora Caracuel.	Prím.	696,10	119,04	815,14
59	Joaquín Ayeste Sánchez.	Idem.	799,78	"	799,78
60	José Tomás Serrano Moreno.	Alta.	694,26	"	694,26
61	José Cusart y Casas.	Aguila.	822,76	"	822,76
62	José Apolinar Onieva.	Tintes.	514,55	"	514,55
63	José Reina González.	Prím.	504,69	"	504,69
64	José Ramón Matillas.	Idem.	164,16	324,62	488,78
65	José Valverde Fernández.	Aguila.	462,51	"	462,51
66	Juan de Dios García Calabrés Jiménez.	Alta.	394,34	"	394,34
67	José María Muriel Gutiérrez.	San Pedro.	384,34	"	384,34
	José Luque Serrano.	Málaga.	364,42	"	364,42
69	José María Nadales Torres.	Villalta.	355,69	"	355,69
70	José Zurita Sánchez.	Azores.	"	338,14	338,14
71	José Gregorio Ruiz Torres.	Río.	349,45	"	349,45
72	José María Ortiz Serrano.	Puertas Nuevas.	289,90	62,22	352,12
73	José Luis Castilla Ruiz.	Río.	302,39	"	362,39
74	Joaquín Zurita Sánchez.	Ancha.	188,58	108,20	296,78

(Continuará).